



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO

DON RUBÉN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
(SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

4. Propuesta dictaminada para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla.

El presente punto fue objeto de dictamen favorable en la pasada sesión ordinaria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas de fecha 25/05/2026.

Se producen las intervenciones, según consta en Videoactas:

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Almensilla.

Visto el texto de la Ordenanza que obra en el expediente, ha sido objeto de consulta publica en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Almensilla desde el 16 de Marzo al 16 de Abril y según informe de registro del 13 de mayo de 2026.

Visto la providencia de alcaldía de fecha de 13 mayo, solicitando informe jurídico a la secretaria general

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	1/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Visto el informe favorable de la secretaria general de fecha de 13 de mayo de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la necesidad de regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, conforme a la normativa autonómica vigente en materia de vivienda.

Se propone al Pleno previo dictamen de la comisión informativa la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Almensilla que se adjunta a la propuesta en el Anexo I.

Segundo.— Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, y en portal de transparencia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.— En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.— Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor:

Quinto.- Comunicar a las áreas de SECRETARÍA, DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA, URBANISMO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES”.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por Ruben Mendoza Zabala	Página	2/53
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA**Exposición de motivos**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “*Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten*”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “*el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas*”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 5/2025 de 16 de diciembre de Vivienda de Andalucía (BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2025 y BOE número 7 de 8 de enero de 2026).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Almensilla, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LRBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almensilla el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Título preliminar**Artículo 1.—Objeto y principios rectores.**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Almensilla.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	3/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 5/2025 de 16 de diciembre de Vivienda de Andalucía.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

- El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Almensilla, adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
- Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes, corresponde al Ayuntamiento de Almensilla, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Almensilla.

Título I**Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción****Sección I**
Inscripción**Artículo 3.—Requisitos**

- Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

- La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	4/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

- Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
- Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.

Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.

Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.

Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.

Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

- En el caso de que las respectivas bases reguladoras exijan otros datos como el empadronamiento o la relación laboral en el municipio, o la residencia en determinadas barriadas o pedanías, entre otros, estos podrán utilizarse para otorgar preferencia en la adjudicación de la vivienda protegida, pero en ningún caso serán causas de exclusión del proceso de selección.

Artículo 4.—Solicitud de inscripción

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla, sito en C/ Plaza de la Iglesia, nº 2, o en otros Registros habilitados al efecto.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	5/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

- b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
- c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.
- d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- h. Necesidad de vivienda adaptada.
- i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Almensilla, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.—Procedimiento. Plazos

- 1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Almensilla.
- 2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	6/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

demandantes de vivienda protegida de Almensilla; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Almensilla con competencias en materia de vivienda, a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—Plazo para resolver.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

Artículo 7.—Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción, de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—Causas de denegación de la inscripción.

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	7/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- a. Cuando no se aporten los datos requeridos y pase el plazo de subsanación otorgado.
- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.
- c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.
- e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f. En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente una vez a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II

Modificación de la inscripción

Artículo 9.—Solicitud de modificación y modificación de oficio

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Artículo 10.—Procedimiento. Plazos

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	8/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

Sección III
Cancelación de la inscripción

Artículo 11.—Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.
- Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
- Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
- Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.
 - Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
 - En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.
- La efectiva adjudicación de una vivienda.

Artículo 12.—Procedimiento. Plazos.

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de tres meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	9/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Sección IV
Recursos

Artículo 13.—Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Título II
Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 14.—Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—Establecimiento de cupos

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.
2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:
 - a. **Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.**

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	10/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

- b. **Cupo de familias numerosas**, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.

- c. **Cupo de viviendas para situaciones específicas**. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:
- **Familias monoparentales**. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - **Víctimas de violencia de género**. Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
 - **Víctimas de terrorismo**. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
 - **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar**, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	11/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- **Emigrantes retornados** que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- **Personas en situación de dependencia**, de acuerdo con el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.
- **Personas con discapacidad** oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarían a integrarse en el cupo general.

d. Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e. Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—Sistemas de Adjudicación

Cada vez que se convoque una promoción de viviendas ya sean públicas o privadas, se constituirá una Comisión de Selección encargada de realizar la baremación de las solicitudes y de verificar que los datos aportados están actualizados. Asimismo, dicha Comisión podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria para completar el proceso de baremación.

La Comisión estará integrada por un mínimo de cinco personas pertenecientes a distintas áreas del Ayuntamiento de Almensilla. Podrán incorporarse, además, un representante de la Junta de Andalucía y un representante de la Diputación Provincial.

A. Baremo para las adjudicaciones de viviendas protegidas en régimen de alquiler o venta promovidas por el Ayuntamiento de Almensilla o cualquier otra entidad del sector público.

Tras el análisis de cada una de las inscripciones activas, el resultado de la baremación será la suma de las puntuaciones que se alcancen en cada uno de los apartados por los que se rige este baremo:

- 1.1. Necesidad de Vivienda
- 1.2. Circunstancias Personales
- 1.3. Circunstancias Económicas

El orden de prelación para la selección de demandantes de vivienda protegida y para segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler o venta, cuyo promotor sea el Ayuntamiento de Almensilla u otra entidad del sector público, se establecerá conforme al resultado total de la baremación.

A igualdad de puntos en la baremación total, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	12/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

por el apartado de necesidad de vivienda, en caso de persistir el empate se les dará a los que obtengan más puntos por circunstancias económicas y si mantienen la igualdad de puntuación, la ordenación se realizará mediante sorteo.

1.- NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA

SITUACIONES	PUNTOS
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda sin hacinamiento*	1
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento*	2
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar	1
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar	2
Residir en una vivienda en precario	1
Residir en una habitación arrendada	1
Alojarse en un establecimiento benéfico o espacio no residencial	1
Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en situación de ruina conforme a la legislación urbanística**	1
Desahucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria***	2
Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya unidad familiar se ve desprovista de vivienda	1

* Deberá aportar referencia catastral de la vivienda

** Se requiere informe médico

*** Deberá acreditarlo con sentencia y certificado histórico colectivo de empadronamiento

GRUPOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	1
Unidades familiares con personas en situación de dependencia	1
Familias monoparentales	1
Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda	1
Personas con una discapacidad superior al 33%	1

2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

2.1.- EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL AL MUNICIPIO

AÑOS	EMPADRONAMIENTO	VINCULACIÓN LABORAL

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por	Página	13/53
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Menos de 1 año	0	0
Hasta 2 años	5	2
De 2 a 5 años	10	4
De 5 a 10 años	15	6
Más de 10 años	20	10

Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada que justifiquen el tiempo de vinculación con Almensilla.

Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación (de conformidad con el artículo 10.5 del Decreto 1/2012):

Empadronamiento*	Puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral*	Puntuación inicial + 5 puntos

* Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. En el caso de estar empadronado en ningún caso sumaría los 5 puntos adicionales por ese motivo.

2.2.- UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA

Número de personas	Número de dormitorios	Puntos
1	1D	10
1	2D	5
1	3D	0
1	4D	0
2	1D	10
2	2D	5
2	3D	3
2	4D	0
3	1D	0
3	2D	10
3	3D	5
3	4D	0

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	14/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

4	1D	0
4	2D	5
4	3D	10
4	4D	3
5 o más	1D	0
5 o más	2D	0
5 o más	3D	5
5 o más	4D	10

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS

Nivel de renta entre 0 y 1 IPREM	4
Nivel de renta mayor de 1 y hasta 2 IPREM	3
Nivel de renta mayor de 2 y hasta 3 IPREM	2
Nivel de renta mayor de 3 y hasta 4 IPREM	1
Nivel de renta mayor de 4 IPREM	0

B. Baremo para las adjudicaciones de viviendas protegidas en régimen de alquiler o venta promovidas por entidades privadas.

Se utilizará el sistema de Baremo realizado por el aplicativo del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida que, a partir de los datos de cada una de las inscripciones activas, realizará el cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

a) Circunstancias personales

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Unidad familiar con hijos/as menores de 18 años	1
Mayores de 65 años	1
Jóvenes menores de 35 años	1
Personas con discapacidad superior al 33%	1

b) Antigüedad en el padrón de habitantes o vinculación laboral

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Por cada año natural completo que el solicitante haya estado empadronado de forma	1

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	15/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

continuada en el municipio, Se entenderá por año natural completo el periodo de 12 meses sin que necesariamente deba coincidir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre*	
Por cada año en que se haya trabajado de manera continuada en Almensilla. Y que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.**	1

* El máximo será de 10 puntos
** El máximo será de 5 puntos

Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en Almensilla. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento*	Puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral*	Puntuación inicial + 5 puntos

* Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. En el caso de estar empadronado en ningún caso sumaría los 5 puntos adicionales por ese motivo.

c) Circunstancias Laborales

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato indefinido	1
Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato temporal	2
Por cada miembro de la unidad familiar que esté de alta en un régimen especial de la seguridad social o tenga una pensión contributiva de la seguridad social	1

d) Circunstancias residenciales

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Unidad familiar que haya tenido un desahucio de una vivienda en propiedad, por ejecución hipotecaria o bien haya acordado una dación en pago de la vivienda en propiedad y se haya quedado desprovista de vivienda	2
Unidad familiar con renta de alquiler superior a 600 €	1

e) Circunstancias económicas

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Nivel de renta inferior a 1,5 IPREM	4
Nivel de renta entre 1,5 y 2 IPREM	3

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	16/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Nivel de renta entre 2 y 2,5 IPREM	2
Nivel de renta entre 2,5 y 3 IPREM	1
Nivel de renta superior a 3 IPREM	0

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se procederá al sorteo público como criterio de desempate tal y como marca el apartado C del presente artículo.

C. Sorteo

Se usará sorteo en los casos de viviendas de promoción pública regulado en el apartado A del presente artículo, cuando la aplicación de los criterios del baremo no permitiera el desempate.

En los casos en que deba acudirse al sorteo conforme a los supuestos regulados en la presente ordenanza, el mismo se regirá por las siguientes reglas:

- 1.1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos ante fedatario público, pudiendo ser el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.
- 1.2. Se realizará un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 5 años de empadronamiento en el Municipio de Almensilla en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.
- 1.3. Una vez realizados ambos sorteos, el registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con la antigüedad mínima de empadronamiento señalada, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.

Título III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.—Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:
 - a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
 - b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
 - c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
 - d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	17/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas. La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento. La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.—Solicitud del promotor o titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.—Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes, y una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en al menos un número igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	18/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

- Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
- Así mismo, el/la Secretario/a del Ayuntamiento emitirá certificado (previo informe del Área competente del Registro municipal de demandantes de viviendas protegidas), a través de la plataforma de gestión del Registro, a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.—Adjudicación de las viviendas

- El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
- Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
- Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.
- Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.—Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	19/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- Número y ubicación.
- Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- Estudio de viabilidad económica de la promoción.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Artículo 22.—Protección de datos de carácter personal.

- La efectiva constitución de los Registros Públicos Municipales conllevará la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.
- La norma de creación de las bases de datos por parte de los Registros Públicos Municipales, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento y a la persona promotora de las viviendas de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de contratos.
- El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional primera

- El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Almensilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	20/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Ayuntamiento de Almensilla, es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.
7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Almensilla.
El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.
10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	21/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por Ruben Mendoza Zabala	Página	22/53
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria única

Validez de inscripciones anteriores. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, únicamente tendrán validez las solicitudes e inscripciones realizadas conforme a lo previsto en la misma. Cualquier solicitud, inscripción o registro previo presentado ante el Ayuntamiento de Almensilla para la obtención de vivienda protegida carecerá de validez y no generará derecho alguno. Las personas interesadas deberán presentar nueva solicitud de inscripción ajustada al modelo y requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente cualquier otra Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobada por el Ayuntamiento de Almensilla.

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, a los quince días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	23/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Almensilla (fecha de firma electrónica)

El Alcalde

(firmado electrónicamente)

Rubén Mendoza Zabala

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA**

1.1. 1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES				
1.2. TITULAR 1 (REPRESENTANTE)				
1.3. APELLIDO 1	1.4. APELLIDO 2	1.5. NOMBRE	1.6. N.I. / N. L. E. / P. A. S. A. P. O. R. T. E.	
1.7. FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	1.8. ESTADO CIVIL	1.9. A. C. I. O. N. A. L. I. D. A. D.	
1.10. DOMICILIO				
1.11. MUNICIPIO	1.12. PROVINCIA			
1.13. TELÉFONO FIJO	1.14. TELÉFONO MÓVIL	1.15. CORREO ELECTRÓNICO		
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO		1.16. PROVINCIA	1.17.	
1.18. TITULAR 2				

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	24/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1.19. APELLIDO 1	1.20. APELLIDO 2	1.21. NOMBRE	1.22. N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACI D A D
1.23. DOMICILIO	1.24.		
1.25. MUNICIPIO	1.26. PROVINCIA	1.27. C ÓDIGO POSTAL	
1.28. TELÉFONO FIJO	1.29. TELÉFONO MÓVIL	1.30. CORREO ELECTRÓNICO	
1.31. MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO	1.32. PROVINCIA 1.33.		

1.34.

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE						
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	NACIONALIDAD
	1					
	2					
	3					
4						

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	25/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

3. DATOS ECONÓMICOS - DECLARACIÓN RESPONSABLE		
	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)	TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)
TITULAR 1		
TITULAR 2		
MIEMBRO 1		
MIEMBRO 2		
MIEMBRO 3		
MIEMBRO 4		

(1) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO. SI NO PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.
(2) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA EN CASO DE PERTENECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES, SIENDO OBLIGATORIO SU JUSTIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO	
TITULAR 1	<input type="checkbox"/> MENOR 35 AÑOS <input type="checkbox"/> MAYOR 65 AÑOS <input type="checkbox"/> PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO <input type="checkbox"/> EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) <input type="checkbox"/> VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA <input type="checkbox"/> PERSONAS SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS <input type="checkbox"/> PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> VÍCTIMA TERRORISMO <input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA <input type="checkbox"/> FAMILIA CON MENOR A CARGO <input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO <input type="checkbox"/> FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
TITULAR 2	<input type="checkbox"/> MENOR 35 AÑOS <input type="checkbox"/> MAYOR 65 AÑOS <input type="checkbox"/> PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO <input type="checkbox"/> EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) <input type="checkbox"/> VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA <input type="checkbox"/> PERSONA SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS <input type="checkbox"/> PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> VÍCTIMA TERRORISMO <input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA <input type="checkbox"/> FAMILIA CON MENOR A CARGO <input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO <input type="checkbox"/> FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
MIEMBRO 1	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 2	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 3	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 4	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD

5. VIVIENDA A LA QUE OPTA	
RÉGIMEN DE ACCESO: (puede marcar varias casillas)	<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA
PREFERENCIA DEL N° DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (sólo puede marcar una casilla):	<input type="checkbox"/> UNO <input type="checkbox"/> DOS <input type="checkbox"/> TRES <input type="checkbox"/> MÁS DE TRES
NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR: (Marcar sólo una casilla. Es necesario su acreditación)	<input type="checkbox"/> SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS <input type="checkbox"/> TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por	Página	26/53
Observaciones		
Url De Verificación		
Normativa		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	MOVILIDAD REDUCIDA
--	--------------------

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:

VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA PENDIENTE DE DESAHUCIO ALQUILER ELEVADO EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE INGRESOS
 VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA PRECARIEDAD FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR
 ALOJAMIENTO CON OTROS FAMILIARES OTROS (indicar)

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD: POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER TITULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA, SEA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO.

DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:
 Notificaré al registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
 Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos.
 He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)
 Teniendo carácter preferente el municipio de (indicar cuál):

8. DECLARACIÓN INTERÉS DE RESIDIR EN OTROS MUNICIPIOS

MARQUE LO QUE PROCEDA:

Tengo interés en residir en otros municipios.
 declaro haber presentado solicitudes en Registros públicos de demandantes de vivienda de protección oficial de otros municipios.
 En el caso de haber presentado solicitudes en Registros de otros municipios, indicar el municipio preferente
 (si no indica municipio preferente, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas).

9. FORMAR PARTE DE UNA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

MARQUE LO QUE PROCEDA:

Por la presente manifiesto/manifetamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir tal posibilidad en el municipio donde se inscriba la presente solicitud.
 No estoy/estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.
 (si no marca ninguna casilla se entenderá por tal, que no está interesado en formar parte de una cooperativa de viviendas).

10. AUTORIZACIÓN

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.
 De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía y a la empresa promotora de viviendas, los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de los contratos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	27/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento.

Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

En a de de 20....

FIRMA TITULAR 1

FIRMA TITULAR 2

FIRMA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS

.....
Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia).

NOTA: La fecha a tener en cuenta para el cómputo de la antigüedad será la de la inscripción definitiva en el Registro una vez completada y revisada la documentación, y no la de la presentación de este impreso de solicitud.

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas. - La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. - Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. - El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. - Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. - Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por	Página	28/53
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO II**EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO**

Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª , con domicilio en la C/..... nº....., localidad....., D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

Visualización en pantalla

Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada

Correo electrónico:

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a de de 20.....

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	29/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Firmado:

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	30/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO III

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en la C/..... nº..... localidad....., D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.

Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.

Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.

Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a..... de..... de 20.....

Firmado:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	31/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	32/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO IV

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en la C/.....Nº..... Localidad.....D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	33/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En a de de 20.....

Firmado:

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por Ruben Mendoza Zabala	Página	34/53
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO V

SOLICITUD PROMOTOR

RELACIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Nombre o Razón social	<input type="text"/>	DNI/NIF/CIF
Domicilio	<input type="text"/>	
Localidad	<input type="text"/>	Provincia
Teléfono Fijo	<input type="text"/>	Teléfono Móvil <input type="text"/>
		Código Postal <input type="text"/>
Administrador Representante	<input type="text"/>	DNI/NIF
Correo Electrónico	<input type="text"/>	Teléfono

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/Definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla

Número de Expediente	Fecha de Calificación	Nº de viviendas	Nº de garajes	Nº de trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida al Programa		

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	35/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:		<input type="checkbox"/> Nota simple registral, cuando proceda
<input type="checkbox"/> Copia Calificación Provisional/definitiva	<input type="checkbox"/> Documento Técnico descriptivo de la composición de las viviendas	

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
El Administrador de la promotora/Representante legal/ Apoderado

Fdo. _____

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas. - La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. - Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. - El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. - Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. - Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)
ANEXO VI

MODIFICACIÓN DE DATOS

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD A MODIFICAR*:	
TITULAR 1	
Nombre *	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	36/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Apellido 1*	Apellido 2 *
TITULAR 2	
Nombre *	
Apellido 1*	Apellido 2 *

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

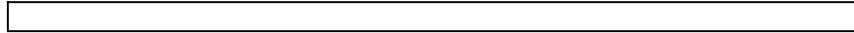
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	37/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA



Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01	
Observaciones		Página	38/53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
TITULAR 1				
Nombre *				
Apellido 1 *			Apellido 2 *	
Fecha de nacimiento *		Sexo *	DNI/NIE *	
Nacionalidad*	Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso
Código Postal *		Localidad *		Provincia *
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)				

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	39/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TITULAR 2				
Nombre *				
Apellido 1*			Apellido 2*	
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *
Tipo Vía *	Dirección *		Nº *	Escalera
Código Postal *		Localidad *		Provincia *
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)				

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA	
DECLARACIÓN	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	40/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

RESPONSABLE			
Apellidos y Nombre	Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6			
7º			
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)			

3. DATOS ECONÓMICOS		
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración (2)
TITULARES	1º	
	2º	
OTROS MIEMBROS	1º	
	2º	
	3º	
	4º	
	5º	
	6º	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	41/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	7º	
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o convivencia		
Durante el año _____ son de _____ Euros.		
Número de veces el IPREM (a rellenar por la Administración)		

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto legislativo 35/2006, de 28 de noviembre, modificada por Ley 26/2014, de 27 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF en conjunta, individual o no presenta declaración.

4. G R U P O D E S P E C I A	
---	--

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	42/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

L P R O T E C C I Ó N	
Ma rqu e la cas illa qu e cor res po nd a par a cada mi em bro de la uni dad fa mil iar o de co	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	43/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

nvi ve nci a en cas o de per ten e r alg un o de los gru po s de esp eci al pro tec ció n (3)																
	TITULARE S	JOV	MAY	DIS	DEP	DEP a cargo	E-S/ R	VVG	RUP	EMI	VT	FMP	RIE	UF	FI	DP
OTROS MIEMBRO S	1º															
	2º															
	3º															
	4º															
	5º															
	6º															

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	44/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Régimen de acceso (puede señalar más de uno)* Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra
 ¿Aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa? Sí No

Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta:

Necesidad de la vivienda adaptada por:

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina o infravivienda
- Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
- Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
- Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
- Vivienda en situación de rehabilitación
- Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
- Otros (indicar): _____

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones que recoge el Reglamento de Vivienda Protegida.

- Vivienda en situación de ruina o infravivienda
- Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
- Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
- Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
- Vivienda en situación de rehabilitación

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por Ruben Mendoza Zabala	Página	46/53
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
 Otros (indicar):

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):

Teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZACIÓN

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía y a la empresa promotora de viviendas, los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de los contratos.

La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Firmado Por Ruben Mendoza Zabala	Página	47/53
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Ayuntamiento.

Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: Correo electrónico
 SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a ____ de _____ de _____

Titular 1
Firmado: _____

Titular 2
Firmado: _____

Otros Titulares

Los campos marcados en asterisco (*) son campos obligatorios.

El que suscribe declara responsablemente la veracidad de todos los datos cumplimentados en este formulario, facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento.

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas. - La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. - Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	48/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

***AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)***

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01	
Observaciones		Página	49/53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO VII

**SOLICITUD DE INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PÚBLICO
MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

D/D^a _____, con N.I.F. _____, en
nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.
_____ y _____ domicilio social en

EXPONE:

SOLICITA :

Le sea facilitado Informe Estadístico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla, a fin de adecuar su promoción a la demanda existente.

Rogamos envíen esta información a nuestro Correo Electrónico:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	50/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

(Tfno. de contacto: _____).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a
_____ de _____ de 20__ .

Firma y sello de la Empresa

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)****ANEXO VIII****SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS DATOS DE
INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**D/D^a _____, con N.I.F _____,Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	51/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

como persona inscrita en el Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de Almensilla.

SOLICITA :

Le sea facilitado el certificado de los datos de inscripción que figuran en el Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a
___ de _____ de 20__ .

Firma del solicitante

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas. - La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. - Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. - El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. - Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. - Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con once (11) votos a favor, de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal IU (2),

del Grupo Municipal PP (1) y del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1), queda aprobada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01
Observaciones		Página	52/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Así mismo, la presente publicación puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento a través del siguiente enlace:

[Enlace al Portal de Transparencia](#)

En Almensilla a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax
955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/06/2026 10:39:01	
Observaciones		Página	53/53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EVayoKeFXpW4Ru6TP4rUnw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DOÑA ANA MIRANDA CASTÁN SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA EN ACUMULACIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 16 de marzo a 16 de abril de 2026 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME LEGISLACIÓN:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El art. 3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 7.c) y d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 13.1,c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Los artículos 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Primero. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



En concreto la letra f) recoge la Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las potestades reglamentaria y de autoorganización (art. 4.1 a) LRBRL).

En nuestra Comunidad autonomía la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, regula como competencias municipales:

Tercero. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y establece que: *“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Cuarto. En cuanto a la distribución de competencias que determina la legislación básica de régimen local será competencia de Pleno en virtud del art. 22.2 d) la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

El procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, será el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, actualmente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 70.2 de la LRBRL).

Quinto. El procedimiento establecido en el ámbito de régimen local, debe ser



completado con la legislación básica de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que, los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

Sexto. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos



cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

El apartado d) establece que también será objeto de publicidad, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio. Tener en cuenta que este RD ha sido derogado y actualmente esta vigente el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

En la misma línea se expresa el artículo 13.1c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

“c) Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. La publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.”

Séptimo. El procedimiento para la aprobación del Reglamento sería el siguiente:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

El plazo de la consulta pública previa, por analogía con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, no será inferior a diez días ni superior a quince

Según informe de registro de fecha 13 de mayo el borrador de “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA” ha sido objeto de consulta pública de 16 de marzo a 16 de abril de 2026.



B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del reglamento de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Almensilla, y debería constar la existencia de la misma.

De acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establece que: “3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En este caso, no se aprecia ningún gasto directo en la elaboración e implantación de la ordenanza ya que se sustenta en un aplicativo de la junta de Andalucía.

C. Elaborado el proyecto de Reglamento y valorado sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se emitiría el informe jurídico y se daría traslado a la Intervención de fondos para su fiscalización.

El acuerdo de aprobación del reglamento deberá incluir alguna consideración sobre el Reglamento anterior en el sentido de considerarlo si se estima derogado y correspondiendo la aprobación inicial por mayoría simple al Pleno (artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa. A continuación, se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Almensilla.

Conforme a la legislación de transparencia aplicable será objeto de publicidad también las memorias e informes emitidos.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva de su Reglamento, será competencia de Pleno de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.d), 47 y 49 de la misma norma.



E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro del Reglamento, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Portal de Transparencia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los Reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Octavo.

CONCLUSIONES: Por todo lo expuesto se informa favorablemente el texto de la ordenanza de "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA"

En Almensilla a fecha firma digital

La Secretaria General

Fdo.: Ana Miranda Castán.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

D.^a Rocío Ferreira Fernández , como personal encargada del Registro General del Ayuntamiento de Almensilla,

INFORMA:

Que, *durante el periodo de exposición* en el tablón de anuncios (del 16/03/2026 al 16/04/2026) de la *Consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandate de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Almensilla*, no se han presentado alegaciones a la misma, según consta en los datos obrantes en este Registro General

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se emite el presente informe.

En Almensilla a fecha de la firma electrónica.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	AOhjR/Ry+iR2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Ferreira Fernandez	Firmado	07/05/2026 12:29:40
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AOhjR%2FRY%2BiR2arj1ZqIlkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Almensilla.

Visto el texto de la Ordenanza que obra en el expediente, ha sido objeto de consulta pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Almensilla desde el 16 de Marzo al 16 de Abril y según informe de registro del 13 de mayo de 2026.

Visto la providencia de alcaldía de fecha de 13 mayo, solicitando informe jurídico a la secretaria general

Visto el informe favorable de la secretaria general de fecha de 13 de mayo de 2026

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la necesidad de regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, conforme a la normativa autonómica vigente en materia de vivienda.



Se propone al Pleno previo dictamen de la comisión informativa la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Almensilla que se adjunta a la propuesta en el Anexo I.

Segundo.— Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, y en portal de transparencia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.— En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.— Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

QUINTO.- Comunicar a las áreas de SECRETARÍA, DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA, URBANISMO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

En Almensilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Ruben mendoza zabala

Alcalde



Anexo I.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que *“Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”*. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector *“el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”*. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 5/2025 de 16 de diciembre de Vivienda de Andalucía (BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2025 y BOE número 7 de 8 de enero de 2026).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Almensilla, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LRBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almensilla el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Título preliminar



Artículo 1.—Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Almensilla.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 5/2025 de 16 de diciembre de Vivienda de Andalucía.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Almensilla, adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes, corresponde al Ayuntamiento de Almensilla, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Almensilla.

Título I **Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción**

Sección I **Inscripción**

Artículo 3.—Requisitos



1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.
 - Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.
 - Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
 - Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.
 - Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.



5. En el caso de que las respectivas bases reguladoras exijan otros datos como el empadronamiento o la relación laboral en el municipio, o la residencia en determinadas barriadas o pedanías, entre otros, estos podrán utilizarse para otorgar preferencia en la adjudicación de la vivienda protegida, pero en ningún caso serán causas de exclusión del proceso de selección.

Artículo 4.—Solicitud de inscripción

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla, sito en C/ Plaza de la Iglesia, nº 2, o en otros Registros habilitados al efecto.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
 - c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.
 - d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
 - f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.



- g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- h. Necesidad de vivienda adaptada.
- i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Almensilla, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.—*Procedimiento. Plazos*

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Almensilla.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Almensilla; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.
3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Almensilla con competencias en materia de vivienda, a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o



Alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—Plazo para resolver.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

Artículo 7.—Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción, de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—Causas de denegación de la inscripción.

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a. Cuando no se aporten los datos requeridos y pase el plazo de subsanación otorgado.
- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.



- c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f. En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente una vez a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II **Modificación de la inscripción**

Artículo 9.—Solicitud de modificación y modificación de oficio

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.



Artículo 10.—*Procedimiento. Plazos*

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

Sección III *Cancelación de la inscripción*

Artículo 11.—*Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.
- b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
- c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
- d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.



- En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.
- e. La efectiva adjudicación de una vivienda.

Artículo 12.—*Procedimiento. Plazos.*

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de tres meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV *Recursos*

Artículo 13.—*Recursos*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Título II *Procedimiento de selección de adjudicatarios*

Artículo 14.—*Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—*Establecimiento de cupos*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos,



atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a. Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b. Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.



c. **Cupo de viviendas para situaciones específicas.** De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- **Familias monoparentales.** La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Víctimas de violencia de género.** Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- **Víctimas de terrorismo.** Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar,** que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
- **Emigrantes retornados** que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- **Personas en situación de dependencia,** de acuerdo con el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.
- **Personas con discapacidad** oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el



resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarían a integrarse en el cupo general.

d. Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e. Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—Sistemas de Adjudicación

Cada vez que se convoque una promoción de viviendas ya sean públicas o privadas, se constituirá una Comisión de Selección encargada de realizar la baremación de las solicitudes y de verificar que los datos aportados están actualizados. Asimismo, dicha Comisión podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria para completar el proceso de baremación.

La Comisión estará integrada por un mínimo de cinco personas pertenecientes a distintas áreas del Ayuntamiento de Almensilla. Podrán incorporarse, además, un representante de la Junta de Andalucía y un representante de la Diputación Provincial.

A. Baremo para las adjudicaciones de viviendas protegidas en régimen de alquiler o venta promovidas por el Ayuntamiento de Almensilla o cualquier otra entidad del sector público.

Tras el análisis de cada una de las inscripciones activas, el resultado de la baremación será la suma de las puntuaciones que se alcancen en cada uno de los apartados por los que se rige este baremo:

- 1.1.Necesidad de Vivienda
- 1.2.Circunstancias Personales
- 1.3.Circunstancias Económicas

El orden de prelación para la selección de demandantes de vivienda protegida y para segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler o venta, cuyo promotor sea el Ayuntamiento de Almensilla u otra entidad del sector público, se establecerá conforme al resultado total de la baremación.

A igualdad de puntos en la baremación total, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos por el apartado de necesidad de vivienda, en caso de persistir el empate se les dará a los que obtengan más puntos por circunstancias económicas y si mantienen la igualdad de puntuación, la ordenación se realizará mediante sorteo.



1.- NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA

SITUACIONES	PUNTO S
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda sin hacinamiento*	1
Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento*	2
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar	1
Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar	2
Residir en una vivienda en precario	1
Residir en una habitación arrendada	1
Alojarse en un establecimiento benéfico o espacio no residencial	1
Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en situación de ruina conforme a la legislación urbanística**	1
Desahucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria***	2
Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya unidad familiar se ve desprovista de vivienda	1

* Deberá aportar referencia catastral de la vivienda

** Se requiere informe médico

*** Deberá acreditarlo con sentencia y certificado histórico colectivo de empadronamiento

GRUPOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN	PUNTO S
Jóvenes menores de 35 años	1
Unidades familiares con personas en situación de dependencia	1
Familias monoparentales	1
Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda	1
Personas con una discapacidad superior al 33%	1

2.- CIRCUNSTACIAS PERSONALES

2.1.- EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL AL MUNICIPIO

AÑOS	EMPADRONAMIENTO	VINCULACIÓN LABORAL
Menos de 1 año	0	0
Hasta 2 años	5	2
De 2 a 5 años	10	4
De 5 a 10 años	15	6
Más de 10 años	20	10



Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada que justifiquen el tiempo de vinculación con Almensilla.

Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación (de conformidad con el artículo 10.5 del Decreto 1/2012):

Empadronamiento*	Puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral*	Puntuación inicial + 5 puntos

* Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. En el caso de estar empadronado en ningún caso sumaría los 5 puntos adicionales por ese motivo.

2.2.- UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA

Número de personas	Número de dormitorios	Puntos
1	1D	10
1	2D	5
1	3D	0
1	4D	0
2	1D	10
2	2D	5
2	3D	3
2	4D	0
3	1D	0
3	2D	10
3	3D	5
3	4D	0
4	1D	0
4	2D	5
4	3D	10
4	4D	3
5 o más	1D	0
5 o más	2D	0
5 o más	3D	5
5 o más	4D	10

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS



Nivel de renta entre 0 y 1 IPREM	4
Nivel de renta mayor de 1 y hasta 2 IPREM	3
Nivel de renta mayor de 2 y hasta 3 IPREM	2
Nivel de renta mayor de 3 y hasta 4 IPREM	1
Nivel de renta mayor de 4 IPREM	0

B. Baremo para las adjudicaciones de viviendas protegidas en régimen de alquiler o venta promovidas por entidades privadas.

Se utilizará el sistema de Baremo realizado por el aplicativo del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida que, a partir de los datos de cada una de las inscripciones activas, realizará el cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

a) Circunstancias personales

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Unidad familiar con hijos/as menores de 18 años	1
Mayores de 65 años	1
Jóvenes menores de 35 años	1
Personas con discapacidad superior al 33%	1

b) Antigüedad en el padrón de habitantes o vinculación laboral

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Por cada año natural completo que el solicitante haya estado empadronado de forma continuada en el municipio, Se entenderá por año natural completo el periodo de 12 meses sin que necesariamente deba coincidir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre*	1
Por cada año en que se haya trabajado de manera continuada en Almansilla. Y que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.**	1

* El máximo será de 10 puntos

** El máximo será de 5 puntos

Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en Almansilla. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:



Empadronamiento*	Puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral*	Puntuación inicial + 5 puntos

* Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. En el caso de estar empadronado en ningún caso sumaría los 5 puntos adicionales por ese motivo.

c) Circunstancias Laborales

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato indefinido	1
Por cada miembro de la unidad familiar que tenga un contrato temporal	2
Por cada miembro de la unidad familiar que esté de alta en un régimen especial de la seguridad social o tenga una pensión contributiva de la seguridad social	1

d) Circunstancias residenciales

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Unidad familiar que haya tenido un desahucio de una vivienda en propiedad, por ejecución hipotecaria o bien haya acordado una dación en pago de la vivienda en propiedad y se haya quedado desprovista de vivienda	2
Unidad familiar con renta de alquiler superior a 600 €	1

e) Circunstancias económicas

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Nivel de renta inferior a 1,5 IPREM	4
Nivel de renta entre 1,5 y 2 IPREM	3
Nivel de renta entre 2 y 2,5 IPREM	2
Nivel de renta entre 2,5 y 3 IPREM	1
Nivel de renta superior a 3 IPREM	0

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se procederá al sorteo público como criterio de desempate tal y como marca el apartado C del presente artículo.

C. Sorteo

Se usará sorteo en los casos de viviendas de promoción pública regulado en el apartado A del presente artículo, cuando la aplicación de los criterios del baremo no permitiera el desempate.

En los casos en que deba acudir al sorteo conforme a los supuestos regulados en la presente ordenanza, el mismo se regirá por las siguientes reglas:



- 1.1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos ante fedatario público, pudiendo ser el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.
- 1.2. Se realizará un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 5 años de empadronamiento en el Municipio de Almensilla en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.
- 1.3. Una vez realizados ambos sorteos, el registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con la antigüedad mínima de empadronamiento señalada, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.

Título III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.—Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:
 - a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
 - b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
 - c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
 - d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:



- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
 - La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
 - La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.—Solicitud del promotor o titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.—Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes, y una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en al menos un número igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de



demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
3. Así mismo, el/la Secretario/a del Ayuntamiento emitirá certificado (previo informe del Área competente del Registro municipal de demandantes de viviendas protegidas), a través de la plataforma de gestión del Registro, a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.—Adjudicación de las viviendas

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.
4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que exceptiona la obligación



de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.—Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

- En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
 - a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
 - d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
 - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.
- La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.
- Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Artículo 22.—Protección de datos de carácter personal.

1. La efectiva constitución de los Registros Públicos Municipales conllevará la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



2. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.
3. La norma de creación de las bases de datos por parte de los Registros Públicos Municipales, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento y a la persona promotora de las viviendas de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de contratos.
4. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional primera

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Almensilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Ayuntamiento de Almensilla, es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos.



Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Almensilla. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.
10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.



2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites



relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria única

Validez de inscripciones anteriores. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, únicamente tendrán validez las solicitudes e inscripciones realizadas conforme a lo previsto en la misma. Cualquier solicitud, inscripción o registro previo presentado ante el Ayuntamiento de Almensilla para la obtención de vivienda protegida carecerá de validez y no generará derecho alguno. Las personas interesadas deberán presentar nueva solicitud de inscripción ajustada al modelo y requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente cualquier otra Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobada por el Ayuntamiento de Almensilla.

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Almensilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, a los quince días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Almensilla (fecha de firma electrónica)
El Alcalde
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES			
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	POSTAL CÓDIGO
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO		PROVINCIA	



TITULAR 2			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
O FIJO	TELÉFON MÓVIL	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO			PROVINCIA

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE							
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	NACIONALIDAD	SEX O
1							
2							
3							
4							

3. DATOS ECONÓMICOS - DECLARACIÓN RESPONSABLE			
	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)	TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)	AÑO DE LOS INGRESOS
<u>TITULAR 1</u>			
<u>TITULAR 2</u>			
MIEMBRO 1			
MIEMBRO 2			
MIEMBRO 3			
MIEMBRO 4			

(1) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO. SI NO PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.



(2) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA EN CASO DE PERTENECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES, SIENDO OBLIGATORIO SU JUSTIFICACION CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO

TITULAR 1	<input type="checkbox"/> MENOR 35 AÑOS <input type="checkbox"/> MAYOR 65 AÑOS <input type="checkbox"/> PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO <input type="checkbox"/> EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) <input type="checkbox"/> VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA <input type="checkbox"/> PERSONAS SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS <input type="checkbox"/> PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> VÍCTIMA TERRORISMO <input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA <input type="checkbox"/> FAMILIA CON MENOR A CARGO <input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO <input type="checkbox"/> FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
TITULAR 2	<input type="checkbox"/> MENOR 35 AÑOS <input type="checkbox"/> MAYOR 65 AÑOS <input type="checkbox"/> PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO <input type="checkbox"/> EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) <input type="checkbox"/> VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA <input type="checkbox"/> PERSONAS SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS <input type="checkbox"/> PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> VÍCTIMA TERRORISMO <input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA <input type="checkbox"/> FAMILIA CON MENOR A CARGO <input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO <input type="checkbox"/> FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
MIEMBRO 1	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 2	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 3	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 4	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS <input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD

5. VIVIENDA A LA QUE OPTA

RÉGIMEN DE ACCESO: PROPIEDAD ALQUILER ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA
(puede marcar varias casillas)

PREFERENCIA DEL Nº DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (sólo puede marcar una casilla): UNO DOS TRES MÁS DE TRES

NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR:
(Marcar sólo una casilla. Es necesario su acreditación)

SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS

TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:

VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA PENDIENTE DE DESAHUCIO ALQUILER ELEVADO EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE INGRESOS

VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA PRECARIEDAD FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR

ALOJAMIENTO CON OTROS FAMILIARES OTROS (indicar)

.....

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- **DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD:** POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER TITULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA, SEA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO.



- **DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

- Notificaré al registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos.
- He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)
.....
- Teniendo carácter preferente el municipio de (indicar cuál):
.....

8. DECLARACIÓN INTERÉS DE RESIDIR EN OTROS MUNICIPIOS

MARQUE LO QUE PROCEDA:

- Tengo interés en residir en otros municipios.
 - declaro haber presentado solicitudes en Registros públicos de demandantes de vivienda de protección oficial de otros municipios.
 - En el caso de haber presentado solicitudes en Registros de otros municipios, indicar el municipio preferente
- (si no indica municipio preferente, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas).

9. FORMAR PARTE DE UNA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

MARQUE LO QUE PROCEDA:

- Por la presente manifiesto/manifestamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir tal posibilidad en el municipio donde se inscriba la presente solicitud.
 - No estoy/estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- (si no marca ninguna casilla se entenderá por tal, que no está interesado en formar parte de una cooperativa de viviendas).

10. AUTORIZACIÓN

- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.
- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía y a la empresa promotora de viviendas, los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de los contratos.

La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento.
- Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil



En, adede
20....

FIRMA TITULAR 1
DE 18 AÑOS

FIRMA TITULAR 2

FIRMA MIEMBROS MAYORES

.....
.....

Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia).

NOTA: La fecha a tener en cuenta para el cómputo de la antigüedad será la de la inscripción definitiva en el Registro una vez completada y revisada la documentación, y no la de la presentación de este impreso de solicitud.

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

ANEXO II

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO



Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a

.....,
con domicilio en la
C/.....

..... nº....., localidad.....,
D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada
- Correo electrónico:

.....

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a..... de.....de
20.....

Firmado:



La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

ANEXO III

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a

.....,
con domicilio en la
C/.....nº.....
.. localidad.....,

D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

- Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
- Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.
- Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.



- Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a..... de.....de 20.....

Firmado:

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES



**DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

ANEXO IV

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a

.....
....., con domicilio en la



C/.....Nº.....

...

Localidad.....D.N.I.....

....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

- Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
- Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
- Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a.....

de.....de 20.....

Firmado:

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos



en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

***AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)***



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO V

SOLICITUD PROMOTOR

RELACIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Nombre o Razón social	<input type="text"/>	DNI/NIF/ CIF	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>				
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>		
Teléfono Fijo	<input type="text"/>	Teléfono Móvil	<input type="text"/>	Código o Postal	<input type="text"/>
Administrador o Representante	<input type="text"/>	DNI/NIF	<input type="text"/>		
Correo Electrónico	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>		

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/Definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla

Número de Expediente	Fecha de Calificación	Nº de viviendas	Nª de garajes	Nº de trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida al Programa		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: proceda <input type="checkbox"/> Copia Calificación Provisional/definitiva de la composición de las viviendas	<input type="checkbox"/> Nota simple registral, cuando <input type="checkbox"/> Documento Técnico descriptivo
---	--

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____
de _____

El Administrador de la promotora/Representante legal/ Apoderado

Fdo. _____

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO VI

MODIFICACIÓN DE DATOS

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD A MODIFICAR*:		
TITULAR 1		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE*
TITULAR 2		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE *

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MOFICIACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
TITULAR 1					
Nombre *					
Apellido 1*			Apellido 2*		
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *	
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal *		Localidad *		Provincia *	
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento rellenar por la Administración) (a					

TITULAR 2					
Nombre *					
Apellido 1*			Apellido 2*		
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *	
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal *		Localidad *		Provincia *	
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento rellenar por la Administración) (a					

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA DECLARACIÓN RESPONSABLE				
Apellidos y Nombre	Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.	Firma
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6				
7º				
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)				

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración (2)	Año Ingreso
TITULARES	1º		
	2º		



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

OTROS MIEMBROS	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o convivencia			
Durante el año _____ son de _____ Euros.			
Número de veces el IPREM por la Administración)			(a rellenar)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto legislativo 35/2006, de 28 de noviembre, modificada por Ley 26/2014, de 27 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF en conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer alguno de los grupos de especial protección



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

(3)																	
TITULAR ES		JO V	MA Y	DIS	DE P	DEP a carg o	E- S/ R	VV G	RU P	EMI	V T	FMP	RI E	U F	FI	D P	CA S
	1 o																
	2 o																
OTROS MIEMBR OS	1 o																
	2 o																
	3 o																
	4 o																
	5 o																
	6 o																
	7 o																

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección (3)

- JOV Jóvenes, menos de 35 años
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con la ley 1/2013, de 29 de noviembre.
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- DEP-C Personas con dependientes a su cargo
- E-SR Mujeres embarazadas sin recursos (para programas de cap II, III y IV del Tit IV)
- VVG Víctimas de violencia de género.
- VT Víctimas de terrorismo, certificado dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- E-JA Jóvenes ex-tutelados por la Junta de Andalucía que carezcan de
- RUP Personas procedentes de situación de rupturas de unidades familiares.
- EMI Emigrantes retornados.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- RIE Situación ó riesgo de exclusión social
- UF Unidades familiares con menores a su cargo
- FI Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza
- DP Desahucio y personas sin hogar
- CAS Otras situaciones de exclusión social (desempleo cuando conlleve riesgo de exclusión social y otras)

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso (puede señalar más de uno)* Propiedad Alquiler
 Alquiler con opción a compra
¿Aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa? Sí
 No

Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta:

Necesidad de la vivienda adaptada por:

<input type="checkbox"/>	Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
<input type="checkbox"/>	Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina o infravivienda
- Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
- Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
- Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
- Vivienda en situación de rehabilitación
- Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
- Otros (indicar):



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones que recoge el Reglamento de Vivienda Protegida.

- Vivienda en situación de ruina o infravivienda
- Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
- Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
- Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
- Vivienda en situación de rehabilitación
- Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
- Otros (indicar):

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):

Teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZACIÓN

- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.

- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía y a la empresa promotora de viviendas, los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de los contratos.

La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento.

- Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a ____ de _____ de _____

Titular 1
Firmado: _____

Titular 2
Firmado: _____

Otros Titulares



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Los campos marcados en asterisco (*) son campos obligatorios.

El que suscribe declara responsablemente la veracidad de todos los datos cumplimentados en este formulario, facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento.

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

ANEXO VII

**SOLICITUD DE INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PÚBLICO
MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

D/D^a _____, con
N.I.F. _____, en nombre y representación de la Empresa
_____, con C.I.F. _____ y domicilio
social _____ en

EXPONE:



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

ANEXO VIII

**SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS DATOS DE
INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**

D/D^a _____, con
N.I.F. _____, como persona inscrita en el Registro Público Municipal
de Demandantes de vivienda protegida de Almensilla.

SOLICITA :

Le sea facilitado el certificado de los datos de inscripción que figuran en el
Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Excmo.
Ayuntamiento de Almensilla.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en
_____, a ____ de _____ de 20__ .

Firma del solicitante

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Almensilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.